

## **GUÍA PARA EL TRASLADO DE PASAJEROS ENFERMOS O LESIONADOS**

La presente guía establece las facilidades que deben brindarse a los pasajeros enfermos o lesionados que utilicen los servicios de transporte aéreo comercial, así como establecer pautas para el manejo que permitan disminuir la morbimortalidad derivada del traslado de pacientes en vuelos comerciales, brindando orientación y atención en caso de ser necesario, de acuerdo a los servicios habilitados y a los recursos disponibles en la aerolínea comercial, y unificar los criterios generales de autorización de transporte de dichas personas.

AEROMAR podrá limitar la transportación a personas que requieran de un servicio o equipo médico especial, el cual podría no ser autorizado o no pudiera ser acomodado en la aeronave, tales como: tanques de oxígeno médico para usarse a bordo, incubadoras, aparatos médicos eléctricos o personas que deben viajar en camilla.

### **PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Toda persona enferma o lesionada que se desplaza o camina con ayudas técnicas, tales como muletas, bastones, andaderas, prótesis y órtesis.

### **ACCESIBILIDAD**

Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas enfermas o lesionadas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

### **AYUDAS TÉCNICAS**

Son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas.

### **SILLAS DE RUEDAS AUTORIZADAS PARA SU TRANSPORTE AEREO**

- a) Silla de ruedas manuales, sin restricción para transporte.
- b) Silla de ruedas de batería seca, sin restricción para transporte.
- c) Silla de ruedas de batería húmeda.- Sólo podrán transportarse, si el concesionario o permisionario del servicio público de transporte aéreo cuenta con permiso para transportar materiales peligrosos y dispone de los elementos para su empaque conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana que regule el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea emitida por la Secretaría.

d) Silla pasillera.-Silla utilizada para facilitar al pasajero que no puede caminar, subir o bajar escaleras, y llegar hasta el asiento en el interior de la(s) aeronave(s).

Siempre se deberá informar a la tripulación de estos pasajeros que abordaran, sus asientos asignados y requerimientos especiales.

No se podrán asignar asientos a este tipo de pasajeros en salidas de emergencia.

## PASAJEROS CON PADECIMIENTOS Y/O CIRUGÍAS

Los pasajeros con padecimientos y/o cirugías recientes deberán comunicarlo al equipo de Servicios al Cliente de Aeromar, lo anterior con la finalidad de validar que el traslado no pone en riesgo su salud. Ponemos a su disposición el número 55 4172533 donde con gusto será atendido.

### REQUISITOS QUE DEBE TENER EL CERTIFICADO MÉDICO

Para que un certificado médico sea válido debe contener los siguientes requisitos:

- Fecha
- Nombre completo, cédula, firma, domicilio y número telefónico del médico tratante

### NOTAS:

1. Cualquier pasajero que presente algún procedimiento quirúrgico no expresamente descrito o mencionado en la presente guía, podrá viajar siempre y cuando presente certificado médico autorizando el viaje.
2. En caso de que el pasajero se presente con un certificado médico que contemple diferentes tiempos de recuperación a los estipulados en la presente Guía, se deberá autorizar el viaje y cumplir el procedimiento de aceptación.